



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02363349- -NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCA AGTE. LORENA CRISTINA CASTRO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02363349- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor de la agente LORENA CRISTINA CASTRO, Licenciada en Enfermería del Hospital Loncopué, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir del día 23 de mayo de 2023 y hasta el reintegro de su titular;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar la Disposición Zonal N° 06/23, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria II, mediante la cual se designa como Director Hospital Complejidad III a la agente LORENA CRISTINA CASTRO, desde el día 23 de mayo de 2023 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. B) de la Ley 3118 de la agente STELLA MARIS SAUCEDO (Legajo N° 831168 - CUIL N° 27-24825204-4 - Categoría PF1);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Director de Hospital, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 06/23, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: ASÍGNASE a la agente LORENA CRISTINA CASTRO (Legajo N° 181154 - CUIL N° 27-26132358-9 - Categoría PF2), “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0011”, de la Planta Funcional del Hospital Loncopué, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, como “Director Hospital Complejidad III” (DH3), secuencia 0001” a partir del día 23 de mayo de 2023 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. B) de la Ley 3118 de la agente STELLA MARIS SAUCEDO (Legajo N° 831168 - CUIL N° 27-24825204-4 - Categoría PF1);, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5005% del Básico PF5) más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.25 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE el pago por Subrogancia a favor de la agente LORENA CRISTINA CASTRO, tomando como análoga Ley 2265, específicamente Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en Dictamen N° 188/2018 de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.